

# Línea de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera - PERTE DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL - 2024

Administración del Estado

Tipología de Ayuda	Presupuesto convocatoria	Plazo de la presentación
Préstamo + TNR	998 M€ (Préstamo: 500 M€ - Subvenciones: 499,8 M€)	Miércoles, 17 de abril de 2024, a las 23:59 o agotamiento de fondos.

## OBJETO

Concesión, en régimen de concurcencia no competitiva, de ayudas a proyectos tractores de las entidades pertenecientes a los sectores de la industria manufacturera en España, con el fin de impulsar la descarbonización de sus procesos productivos, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de la Industria Manufacturera (PERTE de Descarbonización Industrial).

## BENEFICIARIOS

a) Las sociedades mercantiles estatales que realicen alguna actividad industrial, y las sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia, que realicen alguna actividad industrial, con independencia de la actividad principal definida en sus estatutos. Deberán haber desarrollado actividades industriales al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de solicitud.

Actividad industrial:

- Divisiones 7, 8 y 10 a 32 de la CNAE-2009
- Valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009

b) Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia en las que participe una entidad del apartado a) y que hayan establecido con anterioridad un acuerdo de agrupación.

Requisitos de la agrupación:

1.º Podrán ser miembros de la agrupación las **sociedades mercantiles privadas**, así como las **sociedades mercantiles estatales**.

2.º La agrupación estará organizada en torno a una única planta o instalación del sector de la industria manufacturera, a cuya descarbonización se dirigirán los esfuerzos de la agrupación ("**instalación principal**"). Otras instalaciones industriales podrán participar en el proyecto tractor para facilitar la descarbonización de la planta o la instalación principal si esta depende de inversiones que se realicen en esas otras instalaciones y siempre que estas no aumenten sus propias emisiones. **No se tendrá en cuenta las inversiones para la descarbonización de estas otras plantas o instalaciones industriales distintas de la instalación principal** del proyecto

tractor.

3.º Los miembros de la agrupación **deberán haber suscrito**, antes de la presentación de la solicitud, **el acuerdo interno (Acuerdo de la Agrupación)**.

4.º **Empresas de servicios energéticos**, o las filiales de estas, que inviertan en una instalación industrial y formalicen un contrato de rendimiento energético o similar con la empresa industrial.

5.º Podrán formar parte **sociedades mercantiles privadas proveedoras de conocimiento que aporten tecnología o conocimientos técnicos necesarios para la descarbonización de la planta o instalación principal**, también las sociedades mercantiles que realicen alguna inversión necesaria para la descarbonización de la instalación principal (en la misma o en otra localización).

6.º La agrupación **designará a una de las entidades como interlocutor** con la Administración.

7.º **Todas las entidades deberán acreditar que, en el momento de la solicitud, tienen una experiencia de, al menos, tres años en la realización de la actividad en la que participan** en el proyecto tractor.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90% de la actividad subvencionada.



## REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

### ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

- **Cada solicitud presentada**, independientemente de la modalidad de solicitud elegida (**individual o en agrupación**), **se estructurará en un único proyecto tractor**.
- El proyecto tractor **consistirá en la realización de uno o varios proyectos primarios conducentes a la descarbonización de una única instalación industrial en operación, denominada "instalación principal"**, que podrá estar o no bajo el RCDE. Todos los proyectos primarios deberán contribuir a este objetivo. No se tendrá en cuenta la descarbonización de las otras posibles instalaciones industriales secundarias participantes, cuyas inversiones deberán estar orientadas para ser elegibles a la descarbonización de la instalación principal. Una instalación principal solo podrá ser objeto de una sola solicitud de proyecto tractor.
- Cada proyecto tractor **deberá acompañarse de un Plan de Eficiencia Energética y Transición Ecológica**, a rellenar por la entidad titular de la instalación industrial principal.
- Cada proyecto primario tendrá una **doble clasificación, enmarcándose a la vez dentro de una línea de actuación** en función del tipo de actuaciones de descarbonización, así como **dentro de alguna de las diferentes líneas de ayudas, y a su vez, dentro de cada una de línea de ayudas, en una sola de sus tipologías**.
- Un proyecto tractor **deberá contener obligatoriamente, al menos, un proyecto primario en una de estas líneas:**

- Reducción de emisiones directas de la instalación (excepto el subtipo d) Captura, almacenamiento y uso del carbono).
- Mejora sustancial de la eficiencia energética para el ahorro de energía?????

## **REQUISITOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES**

- La ejecución de un proyecto tractor, tanto para la descarbonización de instalaciones principales en RCDE como de instalaciones fuera del mismo, **deberá aportar una reducción de emisiones prevista tras la inversión de, al menos, 3.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono (tCO<sub>2</sub>e) anuales** en la planta o instalación industrial a cuya descarbonización se dirige el proyecto tractor ("instalación principal").
- También **podrán financiarse proyectos tractores cuyo objetivo de reducción de emisiones sea inferior a 3.000 tCO<sub>2</sub>e anuales en la planta o instalación principal, siempre que se prevea una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la instalación, para el mismo nivel de producción, de al menos el 30% con respecto a la situación anterior a la inversión**, como resultado de la ejecución de las actuaciones del proyecto tractor.
- En las **instalaciones sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE UE), las emisiones de gases de efecto invernadero previstas una vez finalizada la ejecución del proyecto tractor serán sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes**, definidos en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021. En estos casos, únicamente se tendrán en cuenta las emisiones de las subinstalaciones afectadas por las actuaciones incluidas en el proyecto tractor.
- En las instalaciones bajo RCDE, se permitirá que la sustitución de combustible fósil (de manera temporal y por inviabilidad técnica), sea:

Mínimo 20% gases renovables

Mínimo 10% hidrógeno renovable

## **CLASIFICACIÓN DE CADA PROYECTO PRIMARIO DENTRO DE UNA LÍNEA DE ACTUACIÓN**

Cada uno de los proyectos primarios que compongan un proyecto tractor se enmarcará dentro de una de las líneas de actuación siguientes:

### **1. Reducción de emisiones directas de la instalación, que se podrá dirigir a una de las siguientes áreas:**

**a) Descarbonización de fuentes de energía:** electrificación de procesos, incorporación de hidrógeno renovable y sustitución de combustibles fósiles por combustibles renovables, uso de calor renovable como la energía solar térmica.

**b) Gestión energética integral de procesos industriales:** recuperación de calor en procesos productivos, aprovechamiento energético de flujos secundarios, digitalización para la mejora de la eficiencia energética y la gestión de flujos térmicos.

#### **Sede central en País Vasco**

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

#### **Sede en Navarra**

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

#### **Sede en Madrid**

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

**c) Descarbonización por reducción de recursos naturales:** utilización de materias primas secundarias, utilización de subproductos de residuos y valorización de residuos en sustitución de combustibles y materias primas fósiles.

**d) Captura, almacenamiento y uso de carbono.** Se considerará que estos proyectos no contravienen el principio DNSH y se podrán financiar mediante esta línea de ayudas si cumplen determinadas condiciones.

## **2. Mejora sustancial de la eficiencia energética por el ahorro de energía eléctrica.**

### **3. Instalaciones de energías renovables para autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.**

### **4. I+D+i para impulsar la descarbonización de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.**

Ver anexo III (Lista ilustrativa de los tipos de actuación que se pueden financiar con la línea de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera)

## **CLASIFICACIÓN DE CADA PROYECTO PRIMARIO DENTRO DE UNA LÍNEA DE AYUDAS Y DE ALGUNA DE SUS TIPOLOGÍAS**

Cada uno de los proyectos primarios que compongan un proyecto tractor se enmarcará dentro de una de las líneas de ayuda siguientes:

### **1. Línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad**

- a) Proyectos de investigación industrial.
- b) Proyectos de desarrollo experimental.
- c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o a proyectos de desarrollo experimental.

### **2. Línea de proyectos de innovación en materia de organización y procesos**

- a) **Proyectos de innovación en materia de organización**
- b) **Proyectos de innovación en materia de procesos**

Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva con pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYME) y si las PYME con las que colaboran corren con un **mínimo del 30 por ciento del total de los gastos subvencionables.**

### **3. Línea de ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador.**

- a) **Inversiones destinadas a la descarbonización industrial con carácter innovador**, siempre que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medioambiente y descarbonización, con carácter general.
- b) **Inversiones destinadas a la captura de carbono de procesos industriales.**

### **4. Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter**

**innovador**, siempre que permitan a la instalación industrial lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en sus procesos de producción.

**5. Inversiones para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía directamente utilizada por procesos industriales.** Estas inversiones deberán realizarse en la instalación principal o sus aledaños y las instalaciones de generación de energía y la instalación principal deberán estar físicamente conectadas.

**6. Estudios medioambientales**, incluidas las auditorías energéticas, directamente vinculados a las inversiones contempladas en las líneas de ayudas 3,4 y 5.

**7. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME.** Inversión en activos materiales o inmateriales destinados a un cambio esencial en el proceso general de producción de una PYME existente, complementaria a alguna de las líneas de actuación establecidas, y que contribuya al conjunto del proyecto tractor para la descarbonización de instalaciones industriales.

Se considerarán **excluidos los proyectos primarios que incumplan el principio DNSH y las siguientes actuaciones:**

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles incluida la utilización ulterior de los mismos, fuera del RCDE UE, excepto las actividades y activos bajo el siguiente apartado b) para las que la utilización de combustibles fósiles es temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.
- Actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico, con excepciones.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

**Presupuesto mínimo: 1.000.000 €**

**Sede central en País Vasco**

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

**Sede en Navarra**

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

**Sede en Madrid**

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

## HORIZONTE TEMPORAL

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta el 31 de marzo de 2026.

## GASTOS FINANCIABLES

### 1. Línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad

- **Gastos de personal:** los gastos relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.
- **Gastos de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.** Max. 60% del presupuesto financiable.
- **Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas** u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- **Gastos del Informe de certificación de proyectos de investigación y desarrollo** emitidos por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante, ENAC).
- **Gastos relativos a consultoría, destinados de manera exclusiva al proyecto,** para los desarrollos conceptuales de I+D.
- **Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.** Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20 % los gastos de personal válidamente justificados.
- **Gastos de los estudios de viabilidad.** Se aceptarán los gastos de los estudios de viabilidad efectuados durante los doce meses anteriores a la presentación de las solicitudes. Dicho gasto no computará a los efectos de determinar la fecha de inicio de los trabajos.

### 2. Línea de innovación en materia de organización y procesos

- **Gastos de personal:** los gastos relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.
- **Gastos de instrumental y material inventariable,** en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. *Max. 60% del presupuesto financiable*
- **Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas** por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- **Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.** Para su cálculo se

aplicará un porcentaje del 20% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

- **Gastos del Informe de certificación de proyectos de innovación** emitidos por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante, ENAC).

### **3. Línea de ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador**

### **4. Línea de inversiones para la mejora de la eficiencia energética con carácter innovador**

- **Aparatos y equipos de producción.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Edificación e instalaciones.** Inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Max. 70 % del gasto financiable del proyecto primario (90% en proyectos de eficiencia)
- **Activos inmateriales.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- **Colaboraciones y servicios externos.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- **Los costes de los estudios medioambientales o auditorías energéticas.** No se concederán ayudas en esta línea en caso de que las inversiones se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión Europea ya adoptadas pero que no estén aún en vigor, excepto si la inversión para la cual se conceda la ayuda se realiza y se termina al menos dieciocho meses antes de la fecha de entrada en vigor de la norma en cuestión.

#### **Criterios para determinar los costes subvencionables:**

1º De forma general, **los costes subvencionables se calcularán comparando el coste de la inversión para la que se solicita la ayuda con una hipótesis de contraste de comportamiento del beneficiario en ausencia de ayuda.** Escenarios alternativos de referencia:

- Realizar una inversión menos respetuosa con el medioambiente / menos eficiente energéticamente** que se corresponda con la práctica comercial normal del sector o la actividad que se lleva a cabo en la instalación: el coste subvencionable se determinará como la diferencia entre el coste de la inversión para la que se solicita ayuda y el coste de la inversión menos respetuosa con el medioambiente.
- Realizar la misma inversión en un momento posterior.** Los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda y el valor actual neto de los costes de la

inversión posterior, actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

iii. **Mantener en funcionamiento las existentes y equipos existentes:** el coste subvencionable se determinará como la diferencia entre el coste de la inversión para la que se solicita ayuda y el valor actual neto de las inversiones necesarias en el mantenimiento, reparación y modernización a cabo la inversión que recibe la ayuda.

iv. **En el caso de adquisición de equipos mediante contratos de arrendamiento financiero:** coste subvencionable se determinará como la diferencia entre el valor actual neto del arrendamiento de equipos para el que se solicita la ayuda y el valor actual neto del arrendamiento de equipos menos respetuosos con el medioambiente.

2º Cuando la inversión para la que se concede la ayuda consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente / menos eficiente energéticamente, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

3º Cuando se solicite ayuda para **infraestructura específica para el transporte de hidrógeno, calor residual o dióxido de carbono, transporte o transformación de electricidad**, que sea necesaria para la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental, estos costes serán subvencionables.

4º En ausencia de hipótesis de contraste, la intensidad de ayuda se reduce a la mitad de la prevista

#### **5. Línea de ayudas a proyectos primarios de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía**

- **Aparatos y equipos de producción.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Edificación e instalaciones.** Inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Max. 90 % del gasto financiable del proyecto primario.
- **Activos inmateriales.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- **Colaboraciones y servicios externos.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- **Los costes de los estudios medioambientales o auditorías energéticas.** No se concederán ayudas en esta línea en caso de que las inversiones se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión Europea ya adoptadas pero que no estén aún en vigor, excepto si la inversión para la cual se conceda la ayuda se realiza

y se termina al menos dieciocho meses antes de la fecha de entrada en vigor de la norma en cuestión.

### **Criterios para determinar los costes subvencionables**

1.º Las ayudas a la inversión **solo se concederán a nuevas instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables, siempre que se destinen al autoconsumo de energía en una instalación industrial operada por el beneficiario o un miembro de la agrupación incluida en el proyecto tractor.** Estas inversiones podrán dedicarse a:

i. **La producción de energía eléctrica y térmica a partir de fuentes de energía renovables**, incluida la cogeneración, excepto la generación de energía eléctrica a partir de hidrógeno, siempre que se destinen al autoconsumo de energía en una instalación industrial operada por el beneficiario o un miembro de la agrupación incluida en el proyecto tractor.

ii. **La producción de biocombustibles, biolíquidos, biogás y biometano** que cumplan con los criterios de sostenibilidad y emisiones de gases de efecto invernadero de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 .

iii. **La producción de hidrógeno en instalaciones que produzcan exclusivamente hidrógeno renovable**, incluyendo la infraestructura específica e instalaciones de almacenamiento de hidrógeno.

2.º Se podrán incluir como parte del coste subvencionable las inversiones en equipos de almacenamiento de energía eléctrica o térmica asociados a la inversión en producción de calor o electricidad a partir de fuentes de energía renovable para el autoconsumo. El 75% de la energía absorbida por estos equipos deberá proceder de las instalaciones de generación de energía renovable objeto de subvención o de otras instalaciones ya existentes previamente de generación de energía renovable.

3.º La energía producida por la instalación de autoconsumo **deberá utilizarse directamente por los procesos productivos y ser propiedad del solicitante o de un miembro de la agrupación.**

4.º El coste subvencionable será el coste total de inversión.

### **6. Proyectos de estudios medioambientales y servicios de consultoría**

- Los costes de **estudios directamente relacionados con inversiones en la mejora de la protección medioambiental o de la eficiencia energética.**

### **7. Proyectos primarios enmarcados en la línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME**

- **Aparatos y equipos de producción:** Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Edificación e instalaciones:** Inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al

proceso productivo. Max. 70 % del gasto financiable del proyecto primario.

- **Activos inmateriales:** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

## INTENSIDAD DE AYUDA

Las ayudas son en forma de **subvenciones, préstamos o una combinación de ambos.**

Para cada proyecto primario y entidad beneficiaria **la financiación total que se podrá conceder, sumando el préstamo nominal y la subvención, será como máximo del 80 % sobre el presupuesto financiable.**

**El presupuesto mínimo financiable para cada proyecto tractor será de un millón de euros.**

### **LÍMITES MÁXIMOS DE LA CUANTÍA DE AYUDAS CONCEDIDAS**

- **Proyectos de investigación industrial:** 35.000.000 de euros por empresa y por proyecto.
- **Proyectos de desarrollo experimental:** 25.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.
- **Estudios de viabilidad previos a las actividades de investigación:** 8.250.000 euros por estudio.
- **Proyectos de innovación en materia de organización y procesos:** 12.500.000 euros por empresa y por proyecto primario.
- **Proyectos de inversión para la protección del medio ambiente y la descarbonización industrial con carácter innovador.** En general, 30.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario. Para infraestructura específica y almacenamiento de energía: 25.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.
- **Proyectos de eficiencia energética:** 30.000.000 de euros por empresa y por proyecto primario.
- **Proyectos de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo.**

Para proyectos de generación de energía eléctrica para autoconsumo que no incluyan una instalación de almacenamiento, excepto proyectos de cogeneración de energía eléctrica y térmica: 2.000.000 de euros por empresa y proyecto primario.

Para el resto de proyectos: 10.000.000 euros por empresa y proyecto primario cuando el mismo consiga una descarbonización de entre 3.000 y hasta 25.000 tCO<sub>2</sub>e anuales; 20.000.000 euros por empresa y proyecto primario cuando el mismo consiga una descarbonización de entre 25.001 y hasta 75.000 tCO<sub>2</sub>e anuales; 30.000.000 euros por empresa y proyecto primario cuando el mismo consiga una

descarbonización de más de 75.000 tCO2e anuales.

- **Proyectos de inversión de PYMES: 8.250.000 euros** por empresa y por proyecto primario.

### **INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS POR PROYECTO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

**Según los tipos de proyectos, las intensidades de subvención brutas máximas, considerando la suma de la subvención más la subvención bruta equivalente del préstamo, por proyecto primario y entidad beneficiaria serán las siguientes:**

Tipos de proyecto primario	Intensidades brutas máximas de subvención a las entidades beneficiarias		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del gasto subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medioambiente y descarbonización industrial.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente y descarbonización industrial: proyectos de captura de carbono	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía: producción de energía renovable, incluida la cogeneración, y de hidrógeno renovable.	Hasta el 45 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 55 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 65 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de promoción de la energía procedente de fuentes renovables para el autoconsumo de energía: resto de inversiones, incluido el almacenamiento de energía.	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de estudios medioambientales.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 80 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de ayudas a la inversión en favor de las PYME.	Ayuda no contemplada.	Hasta el 10 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del gasto subvencionable del proyecto.

**Sede central en País Vasco**

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

**Sede en Navarra**

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

**Sede en Madrid**

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

## 00 CARACTERÍSTICAS DE PRÉSTAMO

Importe del préstamo: el importe nominal estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa, que no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud.

Plazo de amortización: 10 años, con un plazo de carencia de 3 años.

Tipo de interés de aplicación: 3,26%

Garantías: Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa.

Préstamos: en función de la clasificación financiera, entre el 10% y el 20%

Subvención: entre el 15% y 50%

## 00 CONCURRENCIA Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas dentro de esta convocatoria son **incompatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Genera Informe Motivado Vinculante	Sujeto a MINIMIS	Programa sujeto a Efecto Incentivador
NO	NO	SI

### Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2  
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

### Sede en Navarra

Pº de Pablo Sarasate, 38 bajo  
31001 Pamplona

T. 948 28 79 83

[www.bantec.es](http://www.bantec.es)

### Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F  
28001 Madrid

T. 910 62 36 66